

INFORME SECRETARIAL. 2020-00191 00, Villavicencio, 25 de septiembre 2020. Al Despacho del señor Juez la presente demanda recibida por reparto. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de demanda, la parte actora deberá prestar la caución a la que se refiere el numeral 2° del art. 590 del CGP, para lo cual deberá también aportar copia del recibo del impuesto predial del inmueble objeto de la cautela a fin de establecer su valor catastral de manera que la caución cubra el 20% del mismo como lo exige la norma en cita, en armonía con lo establecido en el art. 444 del CGP, para el caso de bienes inmuebles.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

cacq.

| |
|--|
|  <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 069 del 29 de octubre de 2020</p> <p> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p> |
|--|